



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00274-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2021 por el apoderado de la parte actora, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA** de la quinta parte de lo exceda el salario mínimo de los dineros que reciba o devengue el demandado **MARTIN DIAZ CORTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.246.370, como empleado de la **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA.** con Nit 804003472-3.

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$13.760.000=).

De otro lado, y conforme al diligenciamiento del citatorio enviado al demandado **MARTIN DIAZ CORTEZ**, comunicado por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2021, este juzgado no tiene en cuenta el mismo, toda vez que no fue remitido a la dirección que aparece descrita en el acápite de notificaciones de la demanda, y la plasmada en dicho citatorio no se encuentra reconocida en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 199 del 10 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2109a2ee3da7103d8b7a4dda7e483bc7d3079b92175bad722c71636147dffa97

Documento generado en 09/11/2021 09:08:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>